

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

**5264** ACUERDO de 22 de febrero de 1990, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal determinados Juzgados.

La Comisión Permanente de este Consejo, en uso de las facultades conferidas por el Pleno del mismo, en su reunión del día 21 de enero de 1990, ha acordado en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial convocar concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados que a continuación se relacionan:

*Tribunal Superior de Justicia de Andalucía*

Alcalá de Guadaíra número 1 (Sevilla).  
Cabra número 1 (Córdoba).  
Carmona número 2 (Sevilla).  
La Carolina (Jaén).  
Morón de la Frontera número 2 (Sevilla).  
Sanlúcar de Barrameda número 2 (Cádiz).  
Sanlúcar la Mayor número 1 (Sevilla).  
Utrera número 2 (Sevilla).

*Tribunal Superior de Justicia de Aragón*

Calatayud número 1 (Zaragoza).  
Ejea de los Caballeros número 2 (Zaragoza).  
Fraga (Huesca).

*Tribunal Superior de Justicia de Asturias*

Cangas de Narcea (Oviedo).  
Llanes (Oviedo).

*Tribunal Superior de Justicia de Baleares*

Manacor número 2 (Baleares).

*Tribunal Superior de Justicia de Cantabria*

San Vicente de la Barquera (Santander).

*Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León*

Benavente número 1 (Zamora).  
Burgo de Osma (Burgos).  
Carrión de los Condes (Palencia).  
Miranda de Ebro número 1 (Burgos).

*Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha*

Daimiel (Ciudad Real).  
Ocaña número 2 (Toledo).  
Puertollano número 1 (Ciudad Real).  
Puertollano número 3 (Ciudad Real).  
Quintanar de la Orden número 2 (Toledo).  
Sigüenza (Guadalajara).  
Villarrobledo (Albacete).  
Juzgado de Menores de Ciudad Real.

*Tribunal Superior de Justicia de Cataluña*

Arenys de Mar número 4 (Barcelona).  
Arenys de Mar número 5 (Barcelona).  
Arenys de Mar número 6 (Barcelona).

Cerdanyola número 1 (Barcelona).  
Igualada número 1 (Barcelona).  
Igualada número 2 (Barcelona).  
La Seu d'Urgell (Lérida).  
Tortosa número 3 (Tarragona).

*Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana*

Gandía número 3 (Valencia).  
Játiva número 2 (Valencia).  
Liria número 2 (Valencia).  
Mislata (Valencia).  
Moncada (Valencia).  
Orihuela número 1 (Alicante).  
Orihuela número 2 (Alicante).  
Sagunto número 2 (Valencia).  
Torrente número 1 (Valencia).  
Villajoyosa número 1 (Alicante).

*Tribunal Superior de Justicia de Extremadura*

Navalmoral de la Mata número 1 (Cáceres).

*Tribunal Superior de Justicia de Madrid*

Aranjuez número 1 (Madrid).  
Aranjuez número 3 (Madrid).  
Coslada número 1 (Madrid).

*Tribunal Superior de Justicia de Murcia*

Lorca número 2 (Murcia).  
Yecla (Murcia).

*Tribunal Superior de Justicia de Navarra*

Estella número 1 (Navarra).

*Tribunal Superior de Justicia de La Rioja*

Calahorra número 1 (Logroño).  
Haro (Logroño).

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la carrera judicial, sin carácter profesional y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo en que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial; estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalan dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.-Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten la plaza convocada y que reúnan, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los demás requisitos exigidos en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia respectivo, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

Tercera.-Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.

d) Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Cuarta.-La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.-Los nombramientos se harán para el período de un año sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Igualmente procederá el recurso de alzada contra el acuerdo de dicha Sala en materia de prórroga y cese de Juez en régimen de provisión temporal.

Sexta.-Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que se prevén en el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.-En el supuesto de rectificación de errores que afectaren a alguna de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por el error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1990.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**5265** *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se convoca a libre designación entre funcionarios, puesto de trabajo, vacante en el Departamento.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20, 1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en la presente Orden, que figura en la relación de puestos de trabajo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1989, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El puesto de trabajo que se convoca por la presente Orden podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.-Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como anexo II y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, número 1, Madrid.

Tercera.-Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, Inocencio Félix Arias Llamas.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

### ANEXO I

*Gabinete Secretario Estado CEE*

Puesto de trabajo: Consejero técnico. Nivel: 28. Complemento específico: 853.788. Número: 1. Localidad: Madrid. Cuerpo o Escala: A. Otros requisitos: Amplios conocimientos jurídicos (especialización en Derecho Público). Frances e Inglés.